



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Concepción

**Número de Informe: 80/2012
14 de Diciembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. 16.001.-
RNG/MSC/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 80/12.-

CONCEPCIÓN, 19075 17.12.2012



La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° 80/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Concepción.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BHIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍOBÍO



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. 16.001.-
RNG/MSC/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 80/12.-



CONCEPCIÓN, 19080 17.12.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 80/12, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de Concepción, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55º, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍOBÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. 16.001.-
RNG/MSC/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 80/12.-

CONCEPCIÓN, 19081 17.12.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° 80/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Concepción.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BICHO

18.12.12
10:00 hrs.

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001

INFORME FINAL N° 80 DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE
CUENTAS A LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES Y GASTOS
EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD
DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCIÓN, 14 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó un examen de cuenta de transferencias y gastos en la Municipalidad de Concepción, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias corrientes y gastos efectuados en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el oficio N° 15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control; el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales y la circular CGR N° 35.593, que imparte instrucciones al respecto.

El examen consideró específicamente las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE

JRB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo y muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, la Municipalidad de Concepción, pagó por concepto de los ítems señalados precedentemente en materias de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$ 1.071.471.212, en base a la información contable procesada a esa data.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria simple con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2012, cuya muestra asciende a \$ 130.372.586, lo que equivale al 12% del universo antes identificado, cuyo detalle se presenta en anexo N° 1.

Para los efectos del examen de cuentas se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el 8 de agosto de 2012.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N° 80/12, el cual fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Concepción, mediante oficio N° 15.462, de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 1.910, de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Concepción es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, es preciso señalar que las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N° 15.000, de 2012, están dedicada especialmente a la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado; aplicación de los artículos 156 y siguientes de la ley N° 10.336; prohibición del uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas; regulaciones atingentes a personal que deben tenerse especialmente en cuenta; situación de los alcaldes y concejales; responsabilidades y denuncias.

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. En las bitácoras de los vehículos municipales no se registran, como medida de control interno, las firmas de los funcionarios que son trasladados en los diferentes cometidos. Tampoco se evidencian en ellas revisiones efectuadas como instancias de control.

2. No se encuentra actualizado el decreto alcaldicio que dispone el lugar de aparcamiento de los vehículos municipales una vez finalizada la jornada de trabajo, conforme lo instruye la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General de la República, respecto de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974. Cabe agregar, que el último decreto que así lo dispone es el N° 162-E-04, de 5 de mayo de 2004.

En su respuesta, la autoridad comunal nada dice respecto de las observaciones mencionadas anteriormente, por lo que se mantienen en todas sus partes, debiendo el municipio remitir un informe debidamente visado por el encargado de control, en el que se indiquen las medidas y/o instrucciones tendientes a regularizarlas, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.

1.1. Trabajos extraordinarios

1.1.1. Control de asistencia

a) Mediante el comprobante de egreso N° 1.495 de 18 de mayo de 2012, se pagaron, a los funcionarios que se detallan en el cuadro siguiente, horas extraordinarias correspondientes al mes de abril de 2012, que no se encontraban marcadas en el registro de asistencia implementado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	HRS. EXTRAS PAGADAS			SE DEBIÓ PAGAR			DIF.\$	
	HORAS		MONTO \$	HRS. TRAB.		MONTO \$		
	25%	50%		25%	50%			
Aguayo Salazar María	25	-	179.937	23	-	165.542	14.395	
Araneda Pizzini Sandra	15	-	33.038	14	-	30.835	2.203	
Labarca Ramírez Patricia	-	25	56.479	-	0	0	56.479	
Paredes Cuevas Víctor	37	-	57.819	31	-	48.443	9.376	
Total			327.273			244.820	82.453	

Igual situación ocurrió con el funcionario Hans Heyer Molina, a quien se le pagó mediante el comprobante de egreso N° 42 de 17 de enero de 2012, \$ 183.944, por 40 horas extraordinarias al 50% del mes de diciembre de 2011, no obstante dicho funcionario marcó 23 horas en el registro de asistencia, correspondiéndole un pago de \$ 105.797, existiendo una diferencia de pago en exceso de \$ 78.147.

En su respuesta, la autoridad comunal comunica que efectivamente se les pagó erróneamente a los funcionarios mencionados anteriormente, por lo que tramitará los respectivos reintegros.

Agrega, que el error se debió a problemas de digitación al momento de ingresar la cantidad de horas a la planilla de pago y que se han arbitrado las medidas para que dicha situación no vuelva a ocurrir.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, sin perjuicio de indicar que el municipio deberá acreditar mediante documentos, la materialización de dichos reintegros, en el plazo establecido en las conclusiones. Cabe hacer presente, que los funcionarios tienen derecho a acogerse a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General.

b) De igual forma, a los funcionarios que se detallan a continuación, se les pagó, a través del referido comprobante de egreso N° 1.495, de 2012, horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2011, sin que se acreditara en sus registros de asistencia, que éstas se hayan trabajado.

FUNCIONARIO	HRS. EXTRAS PAGADAS		
	HORAS		MONTO \$
	25%	50%	
Coronado Cea Ángel	-	5	9.952
Durán Carrasco Claudia	23	20	424.459
Pérez Ulloa Alejandra	22	11	317.893
Total			752.304

Respecto de las observaciones a) y b) cabe señalar, que la reiterada jurisprudencia administrativa indicada precedentemente, contenida entre otros, en el dictamen N° 29.928 de 2005, expresa que el cumplimiento de la jornada de trabajo deberá acreditarse mediante el sistema de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar el cumplimiento de la jornada por parte de los funcionarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el alcalde manifiesta que los trabajos fueron respaldados con firma en libro de asistencia y que en la actualidad los referidos funcionarios se encuentran enrolados en el sistema de control de asistencia con lector de huella, a excepción del señor Ángel Coronado Cea, quien presta servicios en el vivero de plantas del municipio, ubicado en el fundo Hualpén, donde no se cuenta con sistemas informáticos que permitan la instalación de un control de asistencia automatizado, por lo que el director de aseo y ornato, es quien certifica sus asistencia a través del libro implementado para tal efecto.

Al respecto, se debe señalar que en el momento en que se desarrollaba la auditoría, los referidos libros no fueron puestos a disposición de este Organismo de Control, para su correspondiente revisión.

En consecuencia, ésta se mantiene, sin perjuicio de señalar que el municipio deberá remitir un documento fundado que acredite que los mencionados funcionarios trabajaron efectivamente las horas extraordinarias pagadas, el cual deberá ser visado por el encargado de control, y remitido a este Organismo de Control, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.1.2. Sobre procedimiento para trabajos extraordinarios.

a) Mediante el comprobante de egreso N° 1.495 de 18 de mayo de 2012, se pagó, a los funcionarios que se detallan en el cuadro siguiente, horas extraordinarias correspondientes al mes de abril de 2012, que no se encontraban autorizadas en el decreto N° 6-HE-12 de 5 de abril de 2012, emitido para tales efectos.

FUNCIONARIO	HRS. EXTRAS PAGADAS		SE DEBIÓ PAGAR		DIF \$.
	HRS. 50%	MONTO \$	HRS.AUTOR	MONTO \$	
Hidalgo Carrasco Juan	30	67.775	25	56.479	11.296
Leal Carrasco José	32	60.007	25	46.880	13.127
Mella Campos Fabricio	20	32.757	0	0	32.757
Moscoso Poblete Italo	29	65.516	25	56.479	9.037
Muñoz Cabezas Guillermo	21	39.379	0	0	39.379
Roca Ceballo José	26	58.738	10	22.592	36.146
Total		324.172		182.430	141.742

Igual situación ocurrió con el funcionario Héctor Valenzuela Vásquez, a quien se le pagó mediante el comprobante de egreso N° 42 de 17 de enero de 2012, \$ 62.507, por 40 horas extraordinarias al 25% y \$ 75.009, por 40 horas extraordinarias al 50%, efectuadas en el mes de diciembre de 2011, no obstante dicho funcionario tenía autorizadas, a través del decreto N° 17-HE-1 de 13 de noviembre de 2011, sólo 30 horas extraordinarias al 25 %, por lo que le correspondía un pago de \$ 46.880, determinándose una diferencia en exceso de \$ 90.636.

Lo expuesto en el párrafo precedente, contraviene lo preceptuado en el dictamen N° 28.853 de 2009, de la Contraloría General de la República, que en lo que interesa, establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución y no como ocurrió en la especie, y en los que se individualizará el personal que los desarrollará, el número de horas a efectuar y el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

período que abarca dicha aprobación, por lo que sólo las aprobadas en las condiciones referidas habilitan a obtener el descanso complementario o el recargo pertinente en las remuneraciones, aplica dictámenes N°s 28.853 de 2009 y 3.583 de 2010.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que efectivamente en el pago de horas extraordinarias de dichos funcionarios se reflejan diferencias respecto de lo aprobado en el referido decreto, no obstante, en el mismo mes los funcionarios mencionados debieron efectuar trabajos de demolición, que fueron aprobados mediante decreto N° 7-HE-12, de 12 de abril de 2012, por lo cual no existirían diferencias respecto de lo pagado,

Agrega, que en relación con el funcionario señor Héctor Valenzuela Vásquez, el decreto N° 17-HE-11, de fecha 13 de noviembre de 2012, además se le autorizaba para efectuar en el mes de diciembre de 2011, 40 horas extraordinarias al 25% y 40 horas extraordinarias al 50%, para ejecutar un programa de fútbol en la dirección de desarrollo comunitario.

Finalmente, expresa que en los casos de decretos en que por motivos de tiempo se hayan tramitado con fecha posterior, dichas situaciones se corregirán en el futuro.

En consecuencia, en virtud de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de indicar, que esta Contraloría Regional, en futuras fiscalizaciones, verificará que los decretos que autorizan horas extraordinarias, sean dictados con la debida oportunidad.

1.2. Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios

Sobre la materia se observa que respecto de los programas comunitarios que se detallan en el cuadro siguiente, que están aprobados por la administradora municipal, no se acredító que éstos se encuentran autorizados por el concejo municipal al aprobar el presupuesto municipal correspondiente, aplica criterio contenido en el dictamen N° 58.743, de 2009.

Programa	Decretos N°
Actividades protocolares feria internacional de arte popular 2012	N° 2, de 4 de enero de 2012
Disfruta tu verano en el Parque Ecuador 2012	N° 23, de 31 de enero de 2012
Interpretando para la comunidad sorda, verano 2012	N° 33, de 10 de febrero de 2012
Mujer trabajadora y jefa de hogar 2012	N° 19, de 27 de enero de 2012
Apoyo gestión promoción familiar	N° 18, de 27 de enero de 2012; N° 81, de 3 de abril de 2012 y N° 110, de 31 de mayo de 2012
Conce-joven: juventud, web y participación	N° 71, de 26 de marzo de 2012
Vientos de esperanzas	N° 83, de 4 de abril de 2012
Croquis, diagramación e impresión manual de formación para organizaciones juveniles en formato comics	N° 43, de 14 de febrero de 2012
Desarrollo social local: talleres socio productivos 1ª etapa 2012	N° 42, de 14 de febrero de 2012
Servicio de asesoría y asistencia técnica y social para programas de vivienda año 2012	N° 97, de 20 de abril de 2012
Talleres de verano para niños y niñas año 2012	N° 24, de 31 de enero de 2012
VI feria medieval	N° 40, de 10 de febrero de 2012
Equinoterapia, un recurso rehabilitador 2012	N° 55, de 24 de febrero de 2012
Semana villa universitaria 2012	N° 39, de 10 de febrero de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el alcalde expresa que el municipio no incurrió en error al realizar los citados programas comunitarios, debido a que éstos fueron aprobados por el concejo municipal conjuntamente con el presupuesto.

Al respecto, esta Contraloría Regional levanta la observación.

2. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”.

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1. Falta de cotizaciones trato directo.

Mediante el comprobante de egreso N° 2.088 de 15 de junio de 2012, se pagó la factura N° 663 de 17 de mayo de 2012, por \$ 2.477.471, de SONO Producciones Limitada, por el servicio de edición interactiva y multimedia para la presentación de la cuenta pública de alcaldía, gestión 2011, sin que dicha adquisición se haya ajustado a las disposiciones contempladas en la ley N° 19.886, toda vez que se efectuó mediante trato directo, sin que se hayan efectuado cotizaciones abiertas a todos los proveedores a través del sistema de información Mercado Público.

Sobre el particular, se debe señalar que la modalidad excepcional del trato directo resulta procedente, en lo que interesa, cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, o cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que se señalan en el artículo 8° de la ley N° 19.886, situación que no ocurre con las razones expuestas en el decreto alcaldicio N° 319, de 17 de abril de 2012, que señala como fundamento que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación que no supera las 100 U.T.M.

Asimismo, corresponde indicar que el artículo 51 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, expresa que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de ese texto reglamentario requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

En su respuesta, la autoridad comunal fundamenta el trato directo, señalando, en lo que interesa, que en la formación de las bases y requerimientos técnicos de los servicios de edición interactiva y multimedia para la presentación de la citada cuenta pública, sería necesario contar con una gran cantidad de recursos humanos, tanto de las direcciones de informática como de comunicaciones, por los requisitos específicos en materia de producción y manejo de software que debe contener dicha presentación, unidos al encargado del portal, a los funcionarios de las direcciones de asesoría jurídica y secretaría de planificación comunal, para el visto bueno de las referidas bases, así como los gastos de llevar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adelante el proceso licitatorio en su integridad, incluyendo los funcionarios a intervenir en las comisiones de evaluación técnica y económica, demanda un altísimo costo pecuniario para ese municipio, en proporción a la cuantía de la licitación.

Al respecto, cabe hacer presente, que gran parte del fundamento señalado por el municipio para proceder al trato directo dice relación con el alto costo de recursos humanos utilizados en la confección y aprobación de bases y requerimientos técnicos del referido servicio de edición interactiva y multimedia, y de los costos de llevar adelante el proceso licitatorio, y no en el costo involucrado en la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, esta Contraloría Regional, mantiene la observación, toda vez que lo anterior se contrapone con lo estipulado en el número 7, letra j), del artículo 10, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, que señala que procede el trato directo cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

En relación a los argumentos planteados por ese municipio, resulta necesario que se analice la normativa sobre mercado público y proceda a instruir formalmente con el objeto que no se realicen en lo sucesivo adquisiciones bajo esta modalidad de contratación, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditoría que efectúe este Órgano Contralor.

2.2. Procedimiento de adquisición.

Mediante comprobante de egreso N° 2.601 de 17 de julio de 2012, que pagó la factura N° 1.246 de 20 de diciembre de 2011, de José Regino [REDACTED], por \$ 1.500.000, correspondiente al servicio de almuerzo para 300 dirigentes vecinales, sin que dicha adquisición se haya ajustado a las disposiciones contempladas en la ley N° 19.886.

Cabe agregar, que dicha factura no se registró como deuda exigible al término del ejercicio del año 2011, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente, lo que generó que tampoco fuera considerada dentro de la deuda flotante, comprometiendo el presupuesto municipal del año 2012.

Lo mismo ocurre con las facturas N° 6.044, por \$ 3.673.221 y N° 6.042, por \$ 2.351.738, ambas de 30 de diciembre de 2011, de Audiotec, que fueron pagadas mediante el comprobante de egreso N° 835 de 27 de marzo de 2012, por servicios de amplificación prestados en los meses de octubre y diciembre de 2011. Cabe agregar, que por dichos servicios no se emitió la orden de compra correspondiente.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

En su respuesta, la autoridad comunal, no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la observación, no obstante, señala que adoptará las medidas necesarias para que las unidades municipales cumplan con los procedimientos estipulados para evitar las situaciones descritas.

Por lo expuesto se mantiene la observación, sin perjuicio de indicar que en futuras fiscalizaciones se verificará que el municipio cumpla con las disposiciones contempladas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y de su reglamento aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, así como también la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, dicha autoridad deberá dar inicio a un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios ante lo acontecido, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene en el plazo que se menciona en las conclusiones

III. OTRAS MATERIAS EXAMINADAS.

1. Sobre cumplimiento de las disposiciones establecidas en oficio N° 15.000, de 2012, de la Contraloría General de la República.

En este rubro, no se determinaron observaciones que formular.

2. Vehículos Municipales

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones.

2.1. Disco fiscal de vehículos

Algunos vehículos de la Municipalidad de Concepción, si bien usan un logo municipal, no cumplen con la obligación establecida en el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974, indicando que dichos vehículos deben llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A modo de ejemplo se citan los siguientes vehículos municipales que no tienen el disco fiscal contemplado en el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974:

Vehículo	Placa única	Unidad
Station wagon	CFTJ 3[REDACTED]	Dirección Desarrollo Comunitario
Station wagon	CFTJ 3[REDACTED]	Dirección Desarrollo Comunitario
Station wagon	CFTJ 3[REDACTED]	Dirección Desarrollo Comunitario
Station wagon	CFTJ 4[REDACTED]	Dirección Desarrollo Comunitario
Station wagon	CFTJ 4[REDACTED]	Dirección Desarrollo Comunitario
Station wagon	CFTJ 4[REDACTED]	Seguridad Ciudadana
Automóvil	ZA 585[REDACTED]	Concejales

2.2. Vehículo sin bitácora

Se observa que el vehículo municipal placa única CFTJ-38[REDACTED] conducido por el señor Iván Castro Cáceres, de la dirección de desarrollo comunitario, no tiene implementada la bitácora correspondiente, para registrar los recorridos efectuados, vulnerando lo establecido en la circular N° 35.593 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en el acápite XII letra f).

2.3. Bitácoras incompletas

a) En la bitácora del vehículo municipal placa única ZJ-402[REDACTED], no se registró el detalle de los viajes realizados durante la jornada, sólo consigna que la salida se realiza según agenda dispuesta por la alcaldía.

b) En las bitácoras de los vehículos que se detallan en el anexo N° 2, no se registró en los días que se señalan, los cometidos efectuados, la hora de salida y de llegada al municipio.

c) En la bitácora del vehículo municipal placa única CFTJ-4[REDACTED], conducido por el señor Samuel Bobadilla Muñoz, no se registró el recorrido efectuado en los meses de enero, febrero y marzo de 2012.

Las observaciones descritas en las letras a), b) y c) vulneran la circular N° 35.593 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en el acápite XII letra f).

2.4. Vehículos en arriendo

En este rubro, no se determinaron observaciones que formular.

Respecto de las observaciones relacionadas con el numeral 2 vehículos municipales, la autoridad comunal señala que se encuentran a la espera de todos los antecedentes que proporcionen las distintas unidades operativas de dichos bienes y que no obstante arbitrará todas las medidas necesarias para subsanar las observaciones formuladas.

 Agrega, que ha iniciado las gestiones para la adquisición e implementación de los discos fiscales de todos los vehículos municipales que no cuentan con el tipo de identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene las observaciones, toda vez que lo manifestado en la respuesta no las desvirtúan, sin perjuicio de señalar que el municipio deberá efectuar una investigación sumaria, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que resulten involucrados en el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974 y en la circular N° 35.593 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en el acápite XII letra f).

Cabe agregar, que el municipio deberá informar a esta Contraloría Regional el resultado de la investigación. Además, se hace presente que respecto del cumplimiento de la normativa tendrá que remitirse, en el plazo indicado en las conclusiones, un informe del encargado de control que acredite que se han subsanado las observaciones que se mantienen pendientes.

3. Bienes Inmuebles

En este rubro, se observa que el municipio ha suscrito contratos de arrendamiento de inmuebles en años anteriores, con cláusulas de renovación automática, los que se encuentran actualmente prorrogados, según se indica a continuación:

Propietario	Detalle	Contrato	Renovación
Colombia [REDACTED] Daniela [REDACTED] Carla [REDACTED]	Inmueble ubicado en Barros Arana N° 251, 2º piso, Concepción, para ser utilizado como oficina municipal.	1 de septiembre de 2009	9 de agosto [REDACTED]
María Cristina [REDACTED] [REDACTED] y otros.	Inmueble ubicado en Maipú N° 1.856, Concepción, para ser utilizado como oficina municipal.	22 de junio de 2007	1 de junio de 2011

La situación expuesta se observa, puesto que conforme con la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.746, de 2009 y 42.345, de 2008, es improcedente la autorización de nuevas prórrogas al contrato original, aún cuando éstas se encuentren contempladas en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extiende indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9º de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que se han suscrito nuevos contratos de arrendamientos, con fechas 17, de julio de 2012 y 1 de septiembre de 2012, por las propiedades ubicadas en Maipú N° 1.856 y 1 de septiembre de 2012, respectivamente y que la ley N° 19.886, de compras públicas, no se aplica a la contratación de arriendos municipales.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, haciendo presente que lo argumentado por el municipio, no se condice con lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 19.886 ya citada.

Asimismo, cabe hacer presente que respecto de este tipo de convenciones, cuando éstas superen un plazo de 4 años se requiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acuerdo del concejo municipal, conforme se expresa en el artículo 65 letra e), de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, corresponde señalar que en los dictámenes N°s 25.223, de 2003, 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros, se ha indicado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, a diferencia de lo que ocurre en la especie, en que la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente.

Respecto de lo anterior, corresponde que el municipio informe de las medidas que adoptará, con el fin de dar cumplimiento a la normativa ya señalada, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir lo siguiente:

1. Las siguientes observaciones se mantienen sin perjuicio de los antecedentes remitidos y argumentos informados:

a) Las contenidas en el título III, otras materias examinadas, punto 2, sobre vehículos municipales, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974 y en la circular N° 35.593 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en el acápite XII letra f), relacionado con la falta de disco fiscal y la falta de registros en las bitácoras implementadas en los vehículos municipales.

Cabe agregar, que el municipio deberá efectuar una investigación sumaria, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que resulten involucrados en el referido incumplimiento, informando su resultado a esta Contraloría Regional.

Sobre lo anterior, deberá remitirse un informe del encargado de control que acredite que se han subsanado las observaciones respecto del cumplimiento de la normativa mencionada anteriormente.

b) La signada en el título II, examen de cuentas, punto 1.1.1, control de asistencia, letra a) relacionada con lo pagado en exceso por concepto de horas extraordinarias que no fueron trabajadas por los funcionarios que se mencionan en el cuerpo del informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Caber hacer presente, que los funcionarios tienen derecho a acogerse a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

c) La consignada en el título II, examen de cuentas, punto 1.1.1, control de asistencia, letra b) relacionada con la falta de acreditación en los registros de asistencia, las horas extraordinarias efectuadas por los funcionarios Ángel Coronado Cea, Claudia Durán Carrasco y Alejandra Pérez Ulloa.

d) Las mencionadas en el título I, sobre aspectos de control interno, punto 1, relacionada con la falta de firmas en las bitácoras de los funcionarios que son trasladados en los vehículos municipales y de inexistencia de revisiones de dichos registros y punto 2, respecto de la falta de actualización del decreto alcaldicio que dispone el lugar de aparcamiento de los referidos vehículos cuando terminan la jornada de trabajo.

e) La indicada en el título III, otras materias examinadas, punto 3, relacionada con las prórrogas estipuladas en los contratos de arriendo de bienes inmuebles.

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente en las letras a), b), c), d) y e) el Alcalde de la Municipalidad de Concepción deberá informar de las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo y los informes que se solicitan en el cuerpo del presente informe, lo que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del día 16 de enero de 2013, teniendo presente lo establecido en los artículos tercero inciso segundo y, octavo de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la administración del estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar de propia iniciativa el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, referente al principio de celeridad de los actos de dichos órganos.

f) Las consignadas en el título II, examen de cuentas, punto 2.1, relacionada con el fundamento señalado por el municipio para proceder al trato directo con la empresa SONO Producciones Limitada, por el servicio de edición interactiva y multimedia para la presentación de la cuenta pública del alcalde, punto 2.2, sobre el hecho de que la adquisición del servicio de almuerzos para 300 dirigentes vecinales no se ajustó a las disposiciones contempladas en la ley N° 19.886 y además, no registrar como deuda exigible al 31 de diciembre de 2011, la factura correspondiente, así como tampoco las emitidas por Audiotec y detalladas en el cuerpo del informe. Asimismo, se deberá dar inicio a un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios ante lo acontecido, remitiendo copia del decreto alcaldicio que así lo ordene.

Cabe agregar, que esta Contraloría Regional verificará, en futuras fiscalizaciones, que ese municipio haya adoptado las medidas correspondientes, tendientes a superar dichas debilidades de control.

2. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las medidas impartidas por la autoridad comunal, se dan por salvadas las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Las formuladas en el título II, sobre examen de cuentas, punto 1.1.2, relacionado con los procedimientos para trabajos extraordinarios; punto 1.2, prestaciones de servicios en programas comunitarios, relacionada con el hecho de que el municipio no acreditó que los referidos programas detallados en el cuerpo del informe fueron aprobados por el concejo municipal conjuntamente con el presupuesto.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Determinación del universo y muestra al 31 de julio de 2012.

Subtítulos		Universo en \$	Muestra estadística en \$	Total Examinado \$	%
21	Gastos en Personal	623.008.088	82.598.505	82.598.505	13,26%
22	Bienes y Servicios de Consumo	227.212.042	27.386.197	27.386.197	12,05%
24	Transferencias Corrientes	221.251.082	20.387.884	20.387.884	9,21%
Totales		1.071.471.212	130.372.586	130.372.586	12,17%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Falta de registros en las bitácoras

Vehículo Placa Única CFT [REDACTED]		
Conductor Manuel Cifuentes Sandoval		
Fecha	Salida	Llegada
28.01.12	-	Sin registro
13.03.12	Sin registro	-
24.03.12	Sin registro	-
25.03.12	Sin registro	Sin registro
20.04.12	-	Sin registro
15.06.12	Sin registro	-
20.07.12	-	Sin registro
23.07.12	Sin registro	-

Vehículo Placa Única CFT [REDACTED]					
Conductor Alex Monares González					
Fecha	Salida	Llegada	Fecha	Salida	Llegada
04.01.12	Sin registro		14.05.12	Sin registro	
09.01.12	Sin registro		15.05.12	Sin registro	
10.01.12	Sin registro		16.05.12	Sin registro	
09.02.12		Sin registro	17.05.12	Sin registro	
13.02.12	Sin registro		18.05.12	Sin registro	
16.02.12	Sin registro		19.05.12	Sin registro	
24.02.12	Sin registro		22.05.12	Sin registro	
28.02.12	Sin registro		23.05.12	Sin registro	
05.03.12	Sin registro		24.05.12	Sin registro	
08.03.12	Sin registro		25.05.12	Sin registro	
09.03.12	Sin registro		26.05.12	Sin registro	
13.03.12	Sin registro		27.05.12	Sin registro	
14.03.12	Sin registro		29.05.12	Sin registro	
20.03.12	Sin registro		30.05.12	Sin registro	
26.03.12	Sin registro		31.05.12	Sin registro	
27.03.12	Sin registro		12.06.12	Sin registro	
29.03.12	Sin registro		13.06.12	Sin registro	
02.04.12	Sin registro		14.06.12	Sin registro	
03.04.12	Sin registro		15.06.12	Sin registro	
04.04.12	Sin registro		16.06.12	Sin registro	Sin registro
10.04.12	Sin registro		19.06.12	Sin registro	
11.04.12	Sin registro		22.06.12	Sin registro	
17.04.12	Sin registro		23.06.12	Sin registro	
18.04.12	Sin registro		25.06.12	Sin registro	
19.04.12	Sin registro		26.06.12	Sin registro	
20.04.12	Sin registro		27.06.12	Sin registro	
21.04.12	Sin registro		29.06.12	Sin registro	
28.04.12	Sin registro		30.06.12	Sin registro	
30.04.12	Sin registro		03.07.12	Sin registro	
02.05.12	Sin registro		04.07.12	Sin registro	
04.05.12	Sin registro		05.07.12	Sin registro	
05.05.12	Sin registro		09.07.12	Sin registro	
07.05.12	Sin registro		10.07.12	Sin registro	
08.05.12	Sin registro		12.07.12	Sin registro	
09.05.12	Sin registro		17.07.12	Sin registro	
10.05.12	Sin registro		23.07.12	Sin registro	Sin registro
11.05.12	Sin registro		24.07.12	Sin registro	
12.05.12	Sin registro		26.07.12	Sin registro	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vehículo Placa Única CFT. [REDACTED]		
Conductor Samuel Bobadilla Muñoz		
Fecha	Salida	Llegada
20.03.12		Sin registro
21.03.12		Sin registro
04.04.12		Sin registro
13.04.12	Sin registro	
19.06.12		Sin registro
25.06.12		Sin registro

Vehículo Placa Única ZA-58 [REDACTED]					
Conductor Miguel Iturra Sáez					
Fecha	Salida	Llegada	Fecha	Salida	Llegada
02.01.12	Sin registro		12.03.12	Sin registro	
03.01.12	Sin registro		13.03.12	Sin registro	
04.01.12	Sin registro		14.03.12	Sin registro	
05.01.12	Sin registro		15.03.12	Sin registro	
06.01.12	Sin registro		16.03.12	Sin registro	
09.01.12	Sin registro		19.03.12	Sin registro	
10.01.12	Sin registro		20.03.12	Sin registro	
11.01.12	Sin registro		21.03.12	Sin registro	
12.01.12	Sin registro		22.03.12	Sin registro	
15.01.12	Sin registro	Sin registro	23.03.12	Sin registro	
16.01.12	Sin registro		26.03.12	Sin registro	
17.01.12	Sin registro		27.03.12	Sin registro	
18.01.12	Sin registro		28.03.12	Sin registro	
19.01.12	Sin registro		02.04.12		Sin registro
20.01.12	Sin registro	Sin registro	03.04.12		Sin registro
21.01.12	Sin registro	Sin registro	04.04.12		Sin registro
24.01.12	Sin registro		05.04.12		Sin registro
25.01.12	Sin registro		09.04.12		Sin registro
26.01.12	Sin registro		10.04.12		Sin registro
27.01.12	Sin registro		11.04.12	Sin registro	Sin registro
30.01.12	Sin registro		12.04.12	Sin registro	Sin registro
31.01.12	Sin registro		13.04.12	Sin registro	Sin registro
01.02.12	Sin registro		17.04.12	Sin registro	
03.02.12	Sin registro		18.04.12	Sin registro	Sin registro
06.02.12	Sin registro		19.04.12	Sin registro	Sin registro
07.02.12	Sin registro		20.04.12	Sin registro	Sin registro
08.02.12	Sin registro		23.04.12	Sin registro	
15.02.12	Sin registro		24.04.12	Sin registro	
16.02.12	Sin registro		25.04.12	Sin registro	Sin registro
17.02.12	Sin registro		26.04.12	Sin registro	
20.02.12	Sin registro		27.04.12	Sin registro	
21.02.12	Sin registro		29.04.12		Sin registro
22.02.12	Sin registro		30.04.12	Sin registro	Sin registro
24.02.12	Sin registro		02.05.12	Sin registro	
27.02.12	Sin registro	Sin registro	03.05.12	Sin registro	
28.02.12	Sin registro	Sin registro	04.05.12	Sin registro	
29.02.12	Sin registro		07.05.12	Sin registro	
01.03.12	Sin registro		08.05.12	Sin registro	
02.03.12	Sin registro		09.05.12	Sin registro	
05.03.12	Sin registro		10.05.12	Sin registro	
06.03.12	Sin registro		11.05.12	Sin registro	
07.03.12	Sin registro		14.05.12	Sin registro	
08.03.12	Sin registro		15.05.12	Sin registro	
09.03.12	Sin registro		16.05.12	Sin registro	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha	Salida	Llegada	Fecha	Salida	Llegada
17.05.12	Sin registro		21.06.12	Sin registro	
18.05.12	Sin registro		22.06.12	Sin registro	Sin registro
21.05.12		Sin registro	25.06.12	Sin registro	
22.05.12	Sin registro		26.06.12	Sin registro	
23.05.12	Sin registro		27.06.12	Sin registro	
24.05.12	Sin registro		28.06.12	Sin registro	
25.05.12	Sin registro		29.06.12	Sin registro	
28.05.12	Sin registro		03.07.12	Sin registro	
29.05.12	Sin registro		04.07.12	Sin registro	
30.05.12	Sin registro		05.07.12	Sin registro	
31.05.12	Sin registro		06.07.12	Sin registro	
01.06.12	Sin registro		09.07.12	Sin registro	
04.06.12	Sin registro		10.07.12	Sin registro	
05.06.12	Sin registro		11.07.12	Sin registro	
06.06.12	Sin registro		12.07.12	Sin registro	
07.06.12	Sin registro	Sin registro	13.07.12	Sin registro	
08.06.12	Sin registro		17.07.12	Sin registro	
09.06.12	Sin registro		18.07.12	Sin registro	
11.06.12	Sin registro		19.07.12	Sin registro	
12.06.12	Sin registro		20.07.12	Sin registro	
13.06.12	Sin registro		23.07.12	Sin registro	
14.06.12	Sin registro		24.07.12	Sin registro	
15.06.12	Sin registro		25.07.12	Sin registro	
18.06.12	Sin registro		26.07.12	Sin registro	
19.06.12	Sin registro		30.07.12	Sin registro	
20.06.12	Sin registro		31.07.12	Sin registro	

Vehículo Placa Única ZJ-40 [REDACTED]		
Conductor Darwin Vega Gutiérrez		
Fecha	Salida	Llegada
02.02.12	Sin registro	
03.02.12	Sin registro	
07.02.12	Sin registro	
08.02.12	Sin registro	
23.02.12	Sin registro	
24.02.12	Sin registro	
26.02.12	Sin registro	
24.03.12	Sin registro	
27.03.12	Sin registro	
30.03.12	Sin registro	
10.05.12	Sin registro	
19.05.12	Sin registro	
27.07.12	Sin registro	
28.07.12	Sin registro	



www.contraloria.cl